



CUT: 141392-2023

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0210-2023-ANA**

San Isidro, 31 de julio de 2023

### **VISTOS:**

El Memorando N° 185-2023-ANA-J, de fecha 31 de julio de 2023; el Informe N° 012-2023-ANA-J, de fecha 31 de julio de 2023, ambas emitidas por la Jefatura; y, el Informe Legal N° 0709-2023-ANA-OAJ, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, habiéndose recibido una denuncia a través de la Oficina de Integridad y Lucha contra la corrupción del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sobre presuntos actos que involucran al Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos sobre quien, a su vez, recaen las funciones de la Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad de la Autoridad Nacional del Agua, su inmediato superior el Director de la Oficina de Administración y de la máxima autoridad administrativa de la entidad que viene a ser el Gerente General; es esta Jefatura, quien, conforme a lo dispuesto por el numeral 4.9 del Art. 4, ha radicado competencia para el análisis y verificación de los requisitos exigidos por el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe", aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS;

Que, del análisis de la denuncia antes mencionada, esta Jefatura estima conveniente que la misma sea evaluada dentro del marco de las normas del Régimen Administrativo Disciplinario regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado Reglamento antes mencionado;

Que, de los presuntos autores de los hechos denunciados, se advierte una relación de subordinación entre la Gerencia General y el actual Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, puesto que, este último lo ha designado para el ejercicio de dichas funciones a través de la Resolución N° 0091-2023-ANA-GG; relación de subordinación que se configura en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por la naturaleza de la denuncia, la pluralidad de presuntos infractores, y la relación de subordinación advertida en los considerandos anteriores, por excepción, a través de acto resolutorio emitido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, se debe designar a un Secretario Técnico Suplente, recayendo, en esta oportunidad dicha responsabilidad, en el Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Ingeniero Luis Alberto Apolinario Torres, para que se avoque al análisis de la denuncia antes mencionada, en adición a las funciones de su cargo antes mencionado, con la finalidad de conservar la imparcialidad e independencia en el presente caso, signado con el Código Único de Trámite N° 141392-2023 y los que se deriven de o tengan relación con él;

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de vistos, opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural que así lo disponga; y,

Con el visado del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la Directiva N° 005-2020-ANA-J-OA aprobada por Resolución Jefatural N° 150-2020-ANA, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Designación**

Designar a partir de la fecha, al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Ingeniero **LUIS ALBERTO APOLINARIO TORRES**, en las funciones de Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones, para conocer los hechos relacionados con el expediente administrativo Código Único de Trámite N° 141392-2023 y los que se deriven de o tengan relación con él.

### **Artículo 2. Notificación**

Notificar la presente Resolución Jefatural al profesional citado en el artículo precedente, así como a la Unidad de Recursos Humanos y al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

### **Artículo 3. Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS**

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA